



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 150 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del 12 de junio de 2001, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 150, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Secretario Ejecutivo, el Director General de Quejas y Orientación y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:30 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 149 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Para dar inicio a la sesión, el doctor



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, en uso de la palabra, preguntó a los miembros del Consejo si tenían algún comentario acerca del Acta 149 de la sesión anterior, que les fue entregada previamente y al no existir observaciones, el Acta fue aprobada sin mayores comentarios. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN intervino para manifestar la necesidad de grabar las sesiones de manera temporal con objeto de facilitar que la elaboración de las Actas del Consejo sea más precisa. **El Consejo Consultivo acordó la grabación temporal de las sesiones, bajo la estricta responsabilidad de la Secretaria Técnica del Consejo.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO.** El Presidente de la Comisión Nacional solicitó al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR que presentara el informe relativo al mes de mayo. El licenciado CALERO AGUILAR dio inicio a la presentación del informe, detallando las páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 18. Asimismo, CALERO AGUILAR preguntó a los presentes si tenían alguna observación y al no existir comentarios, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del Orden del Día.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE MAYO.** De acuerdo a lo establecido por el Consejo de dar cuenta en la sesión correspondiente de la síntesis de las Recomendaciones emitidas, las cuales, en su versión completa, forman parte de los anexos del Acta, el Presidente, doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al Primer Visitador General, licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, diera lectura a la síntesis de la Recomendación 10/2001, dirigida al Gobierno del Estado de Jalisco y a la Procuraduría General de Justicia en esa entidad. El licenciado





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que el 30 de septiembre de 2000 el señor Arturo Plasencia Abundis presentó, vía telefónica, una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. El señor Arturo Plasencia Abundis manifestó que el 29 de septiembre de 2000, arribaron a su centro de trabajo (un bar) diversos vehículos, entre ellos varias patrullas pertenecientes a la Policía Estatal, de los que descendieron alrededor de 20 sujetos, unos uniformados y otros de civil, quienes se introdujeron al local que ocupa el negocio donde presta sus servicios, motivo por el cual el señor Plasencia Abundis le preguntó a un elemento de la Policía Estatal si traían alguna orden, y esta persona, junto con un elemento de la Policía Judicial Federal, lo llevaron hasta una camioneta en la que se encontraba una persona con uniforme de la Procuraduría General de la República, donde lo golpearon y amenazaron con un arma de fuego, para conducirlo posteriormente ante el fiscal federal. Enseguida, el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI añadió que en razón de que en los hechos expuestos se encontraban involucrados servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, el 3 de octubre de 2000 la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco remitió a esta Comisión Nacional el expediente de queja 2189/0/II, recibándose el 11 de octubre de 2000, y al que se le asignó el número de expediente 2000/3471-1. Más adelante, el licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI precisó que del análisis de la documentación presentada por la Procuraduría General de la República se apreció que el 29 de septiembre de 2000 se instrumentó un operativo de revisión en bares y centros nocturnos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dirigido por dos agentes del Ministerio Público de la Federación, previamente autorizados por el delegado de la dependencia federal, teniendo bajo su mando a cinco elementos de la Policía Judicial de la Federación y contando con el apoyo de 15 miembros de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los que se introdujeron en las instalaciones del bar citado, realizando una revisión, y agrediendo al señor Arturo



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

Plasencia Abundis cuando éste les cuestionó si contaban con una orden que amparara su proceder, para finalmente retirarse del lugar, sin que se hubiera detenido a persona alguna en ese lugar, por lo que tampoco se inició una averiguación previa o acta circunstanciada, siendo que tal actitud implica la inobservancia del artículo 79 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y constituye una violación al derecho de seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante lo anterior, las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública, al rendir su informe, negaron la participación de servidores públicos de dicha Dirección en los hechos mencionados, lo cual constituyó adicionalmente que se obstruyera la actividad investigadora de este Organismo Nacional, contraviniendo el contenido del artículo 69 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en consecuencia, ajustándose sus conductas a lo previsto por el artículo 70 del mismo ordenamiento jurídico. Por lo anterior, el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI mencionó que quedaron acreditadas violaciones a los derechos humanos del agraviado, cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Judicial Federal y elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; de tal forma, el 6 y 25 de abril de 2001 este Organismo Nacional formalizó a ambas autoridades las propuestas de conciliación respectivas, obteniéndose la aceptación de la conciliación por parte de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, comunicó a la Comisión Nacional la no aceptación de dicha propuesta, opinión que fue apoyada por el licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno de la Entidad Federativa en cita, a través del oficio CISG 1107/2001, del 27 de abril de 2001, recibido en esta Comisión el 30 de abril de 2001. Por ello, el 29 de mayo 2001 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación número 10/20001 dirigida al





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

Gobierno del Estado de Jalisco, para que se diera vista a la Contraloría de ese Estado a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco que intervinieron en los presentes hechos; así como al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que en el ámbito de su competencia inicie y determine, en contra de los mismos, la averiguación previa correspondiente. Posteriormente, el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI continuó su intervención con la lectura de la síntesis de la Recomendación 12/2001 dirigida al Procurador General de la República, licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha. El licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI hizo referencia a que el 26 de diciembre de 2000 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Manuela Mendoza Baltazar, mediante el cual relató hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio del señor Mateo Hernández Barajas, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria, ejercicio indebido del cargo, trato cruel y/o degradante e irregular integración de averiguación previa. Del análisis de la información recabada y de la investigación realizada por esta Comisión Nacional se acreditaron violaciones a los derechos humanos del señor Mateo Hernández Barajas, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, debido a que el 11 de diciembre de 2000, elementos de la Policía Judicial Federal al estar realizando un recorrido de vigilancia, por el simple hecho de considerar que el agraviado se encontraba con una actitud de nerviosismo, procedieron a revisarlo y detenerlo, por lo que se presumió que, al tiempo de su detención y previo al momento de quedar a disposición de la Representación Social de la Federación, agentes de la mencionada corporación policiaca le dieron un trato cruel y/o degradante, ya que los mismos actuaron con exceso en el uso de la fuerza empleada, toda vez que dicha persona



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

presentó lesiones de tipo traumático al momento de su certificación médica ante la citada autoridad investigadora, mismas que le fueron producidas en forma intencional. El licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI añadió que dada la gravedad del caso, se advirtieron irregularidades en la actuación del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, ya que el 12 de diciembre de 2000 tomó la declaración al señor Mateo Hernández Barajas, con relación a los hechos expresados en el parte informativo del 11 de ese mes y año, y que dieron origen al inicio de la averiguación previa 959/2000-CE/III, sólo en su calidad de probable responsable de un delito contra la salud en agravio de la sociedad, siendo que se encontraba facultado para tomarle su declaración en su calidad de ofendido e iniciar la investigación correspondiente por las lesiones que presentó. Por último, el licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI afirmó que no debe pasar desapercibida la actuación irregular del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, ya que este servidor público el 11 de diciembre de 2000 procedió a realizar los dictámenes de integridad física y farmacodependencia al señor Mateo Hernández Barajas, en forma ambigua, pues las lesiones que presentó el mismo fueron descritas de manera deficiente. El licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que esta Comisión Nacional recomendó al Procurador General de la República se diera vista al Órgano de Control Interno en dicha institución, con objeto de que se iniciara y determinara el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, así como al licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del despacho de la





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

Célula Tercera de Procedimientos Penales, y del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial, todos ellos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato. Asimismo, que se iniciara y determinara conforme a derecho la averiguación previa correspondiente, en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, por las lesiones que infligieron al señor Mateo Hernández Barajas; de igual manera en contra del licenciado Gabriel Juárez Hernández, por obstruir la procuración de justicia. Por último, se solicitó, en vía de colaboración, al Contralor Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Procuraduría General de la República, que informara lo relativo a los procedimientos administrativos que, en su caso, se iniciaran en contra de los referidos agentes de la Policía Judicial Federal, así como del mencionado agente del Ministerio Público de la Federación, y del doctor Mario Díaz Padilla, todos ellos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, así como la determinación de los mismos conforme a derecho. Posteriormente el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al Segundo Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, diera lectura a la síntesis de la Recomendación 11/2001, dirigida al Secretario de Salud doctor José Julio Frenk Mora. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que el 1 de septiembre de 1999 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor César Alejandro Carrillo Figueroa, en el cual refirió que en cumplimiento a la ejecutoria que dictó en el amparo directo DT/6753/95, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, el 22 de agosto de 1995 la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al resolver el juicio laboral 1246/94, condenó a la Secretaría de Salud a cubrirle al actor las prestaciones económicas que le demandó, pero éstas no le han sido pagadas, no obstante que el laudo se encuentra firme, por lo cual considera, que



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

se atenta contra sus derechos humanos. Asimismo, el 9 de febrero de 2000, se recibió el escrito de queja de la señora Anastacia Ramos Venegas, en el que señaló que demandó laboralmente a la Secretaría de Salud y cuyo procedimiento fue sustanciado en el expediente laboral 926/93, y el 21 de septiembre de 1998 la Segunda Sala emitió un laudo favorable a sus intereses, mediante el cual ordenó a dicha Secretaría que la reinstalara en el puesto del que fue despedida y le cubriera las prestaciones económicas que reclamó. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que este Organismo Nacional inició los expedientes 1999/3910 y 2000/642 respectivamente, y en virtud de que en los actos constitutivos de las quejas existe identidad de acciones y omisiones atribuibles a la misma dependencia, éstos fueron acumulados. Esta Comisión Nacional observó que la mencionada Secretaría violó en perjuicio de los quejosos su derecho de igualdad ante la ley y el reconocimiento del derecho contenido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que, no obstante que se encuentran firmes las resoluciones correspondientes, la Secretaría de Salud no ha cumplido la condena que le impuso la autoridad del trabajo. Por ello, el 30 de mayo de 2001, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 11/2001, dirigida al Secretario de Salud, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se establezcan los mecanismos legales y administrativos necesarios para cumplir en sus términos los laudos que dictó en su contra la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para que de esa manera se les restituya a los agraviados el goce de los derechos que les fueron reconocidos en tales resoluciones; asimismo, dé vista al Órgano de Control Interno a fin de que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables del cumplimiento del laudo en esa Secretaría de Salud y se ordene lo conducente para que se dé cuenta a esta Comisión Nacional sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa desde el inicio de su





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

intervención, hasta la conclusión de la misma. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo Consultivo si tenían algún comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS afirmó que está sorprendido sobre el hecho de que se encuentre establecida una multa de un peso y preguntó si esto lo pueden conocer los diputados del Congreso. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que se está elaborando un estudio acerca de este tipo de multas con objeto de que se modifiquen. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN preguntó si se puede establecer otro mecanismo para que los diputados y los senadores integrantes de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos conozcan las Recomendaciones y se establezcan otras medidas para su cumplimiento. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que de darles mayor intervención a éstos, se convertirían en una instancia más, sin embargo lo que si se puede hacer son estudios sobre estos casos y que a los parlamentarios se les sugiera la realización de las modificaciones legislativas respectivas. No existiendo más comentarios el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DOS RECOMENDACIONES GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó la reforma que se realizó en el 2000 al Reglamento de la Comisión Nacional para que se puedan emitir Recomendaciones generales. Posteriormente, el doctor SOBERANES FERNÁNDEZ cedió la palabra al Tercer Visitador General, licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO para que expusiera un proyecto de Recomendación general. El licenciado BERNAL GUERRERO comentó el problema relativo a las revisiones indignas que se realizan a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana, las cuales van desde una revisión corporal sin el menor respeto, hasta



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

situaciones extremas en las que las personas son obligadas a despojarse de sus ropas, colocarse en posiciones denigrantes, e incluso se les somete a exploraciones en cavidades corporales. Asimismo, el licenciado BERNAL GUERRERO añadió que en algunos casos los agraviados ni siquiera sospechan que se trata de actos violatorios de sus derechos fundamentales, y desde luego, las autoridades de los establecimientos de reclusión les hacen creer que es un requisito legal someterse a ellas para visitar a sus familiares o amigos reclusos, por ello esta Comisión Nacional consideró que estos casos deben ser motivo de una Recomendación general. Así, toda revisión deberá hacerse de manera respetuosa de los derechos humanos y, sobre todo, de la dignidad de la persona. Los actos de revisión tienen que llevarse a cabo procurando causar el mínimo de molestias a las personas, sin dañar los objetos a revisión, y no deberán servir de pretexto para abusos y atropellos; lo que debe evitarse es la prepotencia y los excesos con que las autoridades de los centros de reclusión realizan las revisiones en la persona de los visitantes. El licenciado BERNAL GUERRERO comentó que dicho proyecto de Recomendación general va dirigido a los señores Secretario de Seguridad Pública Federal, Gobernadores de Entidades Federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ celebró el caso de las Recomendaciones que tengan carácter preventivo, lo cual considera va a ayudar bastante. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN intervino para sugerir la modificación de uno de los párrafos del proyecto de Recomendación general, para que en el mismo se dé a conocer cuáles son los derechos de los visitantes desde la entrada de los reclusorios. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN añadió que es muy importante darle difusión a dicha Recomendación general y sugirió modificaciones en las páginas 5 y 10 del proyecto. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que en la parte conclusiva del proyecto de Recomendación general debe ampliarse el catálogo de lo que no se debe hacer. Asimismo, sugirió que





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

también se incluyan las normas mínimas; para él, es necesario agregar más normas de cómo hacer las revisiones. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó si no ha habido casos por la forma cómo se exhibe a las personas que van ingresando a las cárceles. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que no puede pasarse por alto que a dichas personas se les expone a humillaciones, él pediría que la Comisión Nacional hiciera algo al respecto. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que no sólo le preocupa el caso de Villanueva, sino todos los casos. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO comentó que en rueda de prensa se abordó la preocupación que existe en varios casos que se están presentando. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ afirmó que no pueden permitirse estos excesos, por que pueden venir más casos. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO se refirió al contenido de la Recomendación 07/2001 acerca de los videos y que esta información no se resguardó y fue entregada a otras personas. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO comentó que ya que se están elaborando Recomendaciones generales, que se amplíen éstas para más situaciones. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que esta idea se puede aplicar en una Recomendación general con relación a los presos. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO también felicitó a la Comisión Nacional por las Recomendaciones generales. Él considera que por la vía de las Recomendaciones generales se puede avanzar y sugirió que se utilice más este mecanismo. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que es necesario hacer una reflexión sobre los presos, y el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que también sobre las estaciones migratorias. Hechos los comentarios anteriores, **el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprobó la Recomendación general No. 01/2001 derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la**



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**República Mexicana**, la cual va dirigida al Secretario de Seguridad Pública, a los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Posteriormente, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ cedió el uso de la palabra al licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, quien señaló que esta Comisión Nacional ha observado con preocupación que las detenciones arbitrarias constituyen una práctica común de los agentes de la Policía Judicial y de los elementos que integran los diversos cuerpos policíacos. El licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI aclaró que esta Comisión Nacional no se opone a las detenciones de persona alguna, cuando ésta ha infringido la ley penal, simplemente que dicha detención debe estar perfectamente ajustada al marco legal y reglamentario, para evitar que se vulneren los derechos humanos de los individuos, relativos a la legalidad y seguridad jurídica. El licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI añadió que de los datos estadísticos con que cuenta este Organismo Nacional, se desprendió que durante el periodo comprendido del año de 1999 a los meses que han transcurrido de 2001, se recibieron 323 quejas que fueron calificadas como detención arbitraria; de lo que evidentemente se colige que se trata de una práctica que se mantiene, por lo que resulta indispensable y urgente poner fin a las actuaciones ilegales y arbitrarias de los agentes. De tal forma, el licenciado MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que la Comisión Nacional ha considerado conveniente que se apruebe una Recomendación general sobre la práctica de las detenciones arbitrarias, dirigida a las señoras y señores Procuradores Generales de Justicia y de la República. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ intervino para señalar que sería conveniente que esta Recomendación general se dirija también a la Secretaría de Seguridad Pública, y sugirió mejorar el párrafo primero de la página 11 del proyecto de Recomendación general. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN afirmó que es necesario elaborar más Recomendaciones generales y que se difundan ampliamente. El doctor RICARDO POZAS





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

HORCASITAS afirmó que los comentarios del doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN son importantes y preguntó cómo se van a dar a conocer estas Recomendaciones generales. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió **que las Recomendaciones generales se publiquen en el *Diario Oficial de la Federación* y en Internet, y que a las autoridades se les den a conocer en ruedas de prensa. Los miembros del Consejo acordaron que se adoptaran estas medidas para la difusión de las Recomendaciones generales.** El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó que sería necesario sustentar con más datos la Recomendaciones generales; por ejemplo, señalando el número de quejas que se han presentado, y tal vez que vayan acompañadas con una síntesis. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO comentó que sería conveniente pensar en los datos que tienen las Comisiones Estatales, ya que de aquí también pueden surgir investigaciones con carácter sociológico. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ intervino para señalar que existe un proyecto sobre “Diagnóstico de los Derechos Humanos” que es muy caro, pero seguramente lo van a apoyar instituciones internacionales. Finalmente, **el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprobó la Recomendación general No. 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias, dirigida a las Señoras y Señores Procuradores Generales de Justicia y de la República. Secretario de Seguridad Pública Federal y Responsables de Seguridad Pública de las Entidades Federativas.**

- V. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó que durante la comida del día de hoy, se expondría el trabajo del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM sobre el “Directorio de organizaciones que atienden a víctimas de derechos humanos”, que se realizó para esta Comisión Nacional. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 16:00 del día de la fecha.